



## **CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOBRE ENTREGAS DE UVA A UN PRODUCTOR SIN CONTRATO AUTORIZADO DE DESTILACIÓN EN UNA CAMPAÑA DEL PERIODO DE REFERENCIA.**

### **PREGUNTA:**

Se adjunta correo del Servicio Gestor de la ayuda para destilación de alcohol de uso de boca, en el que solicita aclaración sobre la forma de proceder cuando el productor sólo tiene contrato de destilación en una de las dos campañas de referencia que se tienen en cuenta para la asignación de derechos de pago único:

"Hemos revisado las bases de datos. En la campaña 2005-2006 hay 6 productores que no hicieron contratos DAUB y en la campaña 2006-2007 otros 6.

En todos los casos generan cupo de derechos, ya que en la otra campaña si que hicieron contratos. Hemos preparado una tabla con los viticultores que entregaron su cosecha a estos productores en la campaña que no hicieron contratos. Son 31 viticultores en la cosecha 2005 y 195 en la cosecha 2006.

Parecería razonable eliminar estos registros de la tabla que se va a utilizar para los cálculos de los derechos de pago único".

### **RESPUESTA**

En primer lugar, se debe aclarar que sólo se asignaran derechos de pago único a los agricultores que realizaron entregas de uva, directa o indirectamente, en al menos una campaña del periodo de referencia, a productores de vino que contrataron en la misma campaña con destiladores autorizados beneficiarios de la ayuda comunitaria a la fabricación de alcohol de uso de boca durante las campañas de referencia 2005/06 y/o 2006/07.

Las hectáreas asignadas a cada productor de vino con contrato de destilación autorizado, durante el periodo de referencia, campañas 2005/06 y/o 2006/2007, se establecen de forma proporcional a las entregas medias de vino que el productor de vino efectuó con ese fin en esas campañas. Si un productor de vino no contrató con un destilador autorizado en una de las campañas del periodo de referencia, dicho productor no participó en la producción nacional de alcohol de uso de boca de esa campaña, y, por tanto, no puede recibir ninguna hectárea derivada del reparto de las 176.060 hectáreas nacionales estimadas, en la parte correspondiente a esa campaña. En consecuencia, los viticultores proveedores del productor de vino en esa campaña, no pueden encontrarse entre los beneficiarios de los nuevos derechos de pago único,



a no ser que hayan hecho entregas a ese u otro productor de vino con contrato autorizado en la otra campaña del periodo de referencia.

Por tanto, confirmamos que en los casos de viticultores que hayan entregado uva a un productor de vino que no contrato con un destilador autorizado en una campaña del periodo de referencia, no corresponderá la asignación de derechos provisionales a los mismos por las entregas de esa campaña.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente